



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 161 - 2019

Lima, 30 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 197-2019/OA/LOG del 22 de octubre de 2019, el Informe Técnico N° 048-2019/OA/LOG del 11 de octubre de 2019, del Área de Logística y el Memorandum N° 601-2019/OA del 24 de octubre de 2019 de la Oficina de Administración, así como el Informe Legal N° 380-2019/OAJ del 22 de octubre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Ley establece como finalidad maximizar, a través de las contrataciones que se efectúen, el valor de los recursos invertidos y a promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento prevé diversos procedimientos de selección tales como, la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el artículo 102 del Reglamento señala que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley y en el Reglamento, es de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, el artículo 27 de la Ley establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando, entre otros supuestos, que la Entidad pueda realizar la Contratación Directa cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del



artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los que serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2019/OA/LOG del 11 de octubre de 2019, el Informe N° 197-2019/OA/LOG del 22 de octubre de 2019, el Área de Logística de la Oficina de Administración sustenta la necesidad y la procedencia de la "Contratación del servicio de limpieza general de los ambientes de la sede de PROINVERSIÓN", que se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; contratación directa que se efectuará con el proveedor GOCLEAN PERÚ S.A.C., por el valor de S/ 342,079.67 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 67/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, por el periodo de 365 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación, según se indica en el memorándum N° 601-2019/OA;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2019/OAJ de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta del trámite seguido y señala que la "Contratación del servicio de limpieza general de los ambientes de la sede de PROINVERSIÓN" se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio mencionado;

Que, por otro lado, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar con omisión del desarrollo del procedimiento de selección, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, entre otros actos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación Presupuestal para el año en curso por un valor de S/ 57,010.00 (Cincuenta y Siete Mil Diez con 00/100 Soles), asimismo dispuso la previsión del crédito presupuestal para el año 2020, por un valor de S/ 285,070.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles); respectivamente, correspondientes a los 365 días calendario del servicio de limpieza requerido. Es menester señalar que los importes antes mencionados, responden a los Recursos Directamente Recaudados de la Entidad como fuente de financiamiento;

Que, de otro lado, el artículo 101 del Reglamento señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, potestad que resulta delegable en el caso del literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018 del 28 de diciembre de 2018, se delegó en la Secretaria General la facultad de aprobar por resolución las contrataciones directas en el caso del literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa, por el supuesto contemplado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para la "Contratación del servicio de limpieza general de los ambientes de la sede de PROINVERSIÓN", la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con los visados de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de limpieza general de los ambientes de la sede de PROINVERSIÓN", al amparo del supuesto contemplado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que se efectuará con el proveedor **GOCLEAN PERÚ S.A.C.**, por el valor de S/ 342,079.67 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 67/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, por el periodo de 365 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación.

Artículo 2.- DISPONER que el Área de Logística de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "Servicio de limpieza general de los ambientes de la sede de PROINVERSIÓN", actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ambas con sus respectivas modificaciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con su respectivo informe, dentro del plazo de Ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.


FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Secretaria General
PROINVERSIÓN

